



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



EMILIO DE COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el dieciséis de marzo de dos mil uno, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR CP3, PRESENTADO POR FAMIFRU.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del proyecto de reparcelación de la U.A. nº 1 del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos, presentado por FAMIFRU S.L.

- I) El referido proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2000 y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Verdad de fecha 26-12-2000 y 22-12-2000, respectivamente.
- II) En fase de información pública se han presentado dos alegaciones, por D. Carlos Laorden Arnao en reprs. de D. Andrés Carrillo de la Orden y NAUTICAS MARINA CENTER S.L.
- III) Con fecha 16 de febrero de 2001, los Servicios Técnicos de Gestión han emitido el siguiente informe:

“En relación con las alegaciones presentadas al acuerdo de Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 2000 por el que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación de referencia, estos Servicios Técnicos pueden informar:



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



1. En el expediente obran dos escritos presentados en fecha 1 de febrero de 2001 por D. Carlos Laorden Arnao en representación de D. Andrés Carrillo De La Orden y NAUTICAS MARINA CENTER, S.L., respectivamente.

2. Las alegaciones tienen una parte común en el sentido de pretender la nulidad de lo actuado sobre la base de que, teniendo entre ambos una cuota de propiedad del 29,71% de la superficie, el resto de propietarios no pueden nunca intentar la gestión de la unidad si no es con su consentimiento.

A esto hay que argumentar que la reparcelación se lleva a efecto como instrumento del sistema de cooperación, lo que supone la titularidad pública de las actuaciones sin que medie consentimiento por parte de ningún propietario. Y ello con independencia de que el proyecto sea redactado por los Servicios Técnicos municipales o admitido el que presente cualquier interesado al amparo del artículo 107 del Reglamento de Gestión.

Esta cuestión ya fue planteada en el anterior período de información pública y contestada en los mismos términos por lo no cabe abundar más en tan reiterado posicionamiento.

3. Por último, NAUTICAS MARINA CENTER, S.L., viene a reiterar nuevamente que su propiedad es suelo urbano consolidado, más aún, que tiene la condición de solar. Y ello sobre la base de tener acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica y estar inscrito en la sección de fincas urbanas de la Gerencia Territorial del Catastro. Es decir, las mismas condiciones que cumplen todas las edificaciones en el suelo no urbanizable. La argumentación es tan interesada que de atenderse habría que suponer que la mayor parte del campo de Cartagena tiene la condición de solar.

Como consecuencia de lo anterior, estos Servicios Técnicos opinan que las alegaciones formuladas deberían desestimarse nuevamente, como ya se hizo en su momento.”



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Comisión de Gobierno, se adopte el siguiente acuerdo:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Laorden Arnao en reprs. de D. Andrés Carrillo de la Orden y NAUTICAS MARINA CENTER S.L.
2. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 1 del Plan Parcial Sector CP3 y se proceda a su publicación en el BORM.

Cartagena, 14 de marzo de 2001.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, José Fidel Saura Guerrero, rubricado."

La Comisión de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciséis de marzo de dos mil uno.

Vº Bº.
LA ALCALDESA

T.D.

